

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil diecinueve

Radicado: 050013110-007-2019-00737-00

Ref. Declaración de Muerte Presunta

Atendiendo el memorial que precede, por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita se de impulso procesal, se hace un recuento de las publicaciones realizadas hasta el momento:

Primer Grupo de Publicaciones: La realizada en el radio periódico "Antioquia al Instante" el 4 de octubre de 2019 y la realizada en el periódico El Colombiano el 6 de octubre de 2019; quedando pendiente la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República.

Segundo Grupo de Publicaciones: No se ha realizado ninguna publicación, de conformidad con el artículo 97 – num. 2º del Código Civil este grupo de publicaciones deberá realizarse transcurridos cuatro meses de las anteriores; por lo cual, ya se pueden realizar las publicaciones que deben realizarse en un periódico y en una radiodifusora de circulación y sintonía local; pero, para la segunda publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, deberá transcurrir cuatro meses luego que se haga la primera publicación que se encuentra pendiente y que fue referida en el punto anterior.

Tercer Grupo de Publicaciones: No se ha realizado ninguna publicación, de conformidad con el artículo 97 – num. 2º del Código Civil este grupo de publicaciones deberá realizarse transcurridos cuatro meses de las anteriores.

Por lo anterior, se informa al petente que, para efectos de continuar con las demás etapas procesales, es necesario suplir a cabalidad las publicaciones de que nos hablan los artículo 583 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, en la forma como se expuso previamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3713126cf28da66cf2d8b7134aa7e81003b83973c9f6ba668ef420
62d3d860a1

Documento generado en 20/10/2020 12:17:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>